

ñez Luis, en calidad de denunciante, y doña Tatiana Zlota, en calidad de denunciada.

Fallo

Debo condenar y condeno a doña Tatiana Zlota como autora responsable de una falta de lesiones a una pena de cuarenta y cinco días de multa con una cuota diaria de 10 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria que podrá cumplirse mediante localización permanente, debiendo abonar a doña Seferina Nicolasa Núñez la cantidad de 1.600 euros en concepto de indemnización e imponiéndole el pago de las costas causadas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el mismo plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Tatiana Zlota, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.062/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 158 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 158 de 2008, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: agentes de Policía Local números 241 y 362, en calidad de denunciante, y doña Teresa Martínez Amorós y don Santiago Lorenzo Galindo Muñoz, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Debo condenar y condeno a doña Teresa Martínez Amorós y don Santiago Lorenzo Galindo Muñoz, como autores penalmente responsables de una falta contra el orden público, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de una cuota diaria de 8 euros, a cada uno de ellos, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día por cada cuota diarias que dejaren impagadas, que podrán cumplirse mediante localización permanente, así como al pago de las costas causadas que harán efectivas por mitad.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Santiago Lorenzo Galindo Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.176/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 86 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, vistos por mí, la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 86 de 2009, sobre una supuesta falta de hurto, en él han sido partes: don Alexis Gómez del Pozo, como denunciante, y don Tobías Ekaman Bikui, como denunciado, y como perjudicada la mercantil “Zara”. Interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tobías Ekaman Bikui como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en los artículos 623.1 y 16 del Código Penal a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de 6 euros que hacen un total de 240 euros y con la responsabilidad penal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal. Además deberá indemnizar a “Zara” en la cantidad de 213,70 euros; una vez pagada la indemnización se entregarán las prendas sustraídas al condenado si este las reclama y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976 en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tobías Ekaman Bikui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.953/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Leganés, expido la presen-

te cédula de notificación y requerimiento a nombre de doña Vanesa Hernández Gutiérrez y le requiero para que en el término de una audiencia abone la cantidad de 270 euros, correspondiente a la multa impuesta en sentencia firme, en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 3986/0000/76/0164/09 de la entidad “Banesto”, apercibiéndole que de no hacerlo voluntariamente se procederá al embargo de bienes por la cantidad requerida, y en caso de insolvencia, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad a cumplir en su domicilio en concepto de localización permanente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Vanesa Hernández Gutiérrez, extendiendo y firmo la presente en Leganés, a 7 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.876/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 445 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 18 de marzo de 2009.—Vistos por la señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 445 de 2008, sobre falta de daños, habiendo sido partes: don Luis Esteban Chuvieco, en calidad de denunciante, don Luis Matías Ugalde Recabarren, en calidad de denunciado, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Matías Ugalde Recabarren, como autor penalmente responsable de una falta de daños, a la pena de quince días de multa a razón de 8 euros al día, haciendo un total de 120 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que indemnice a don Luis Esteban Chuvieco en la cantidad de 120 euros, y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Matías Ugalde Recabarren, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/43.045/09)